

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0006/13**

**VISTO:**

La necesidad de seguir ampliando las obras de cordón cuneta y asfaltado de distintas arterias de la ciudad de Oriente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en esta oportunidad se prevén obras en varias arterias.

Que las mencionadas arterias ya se encuentran adecuadas para la construcción del pavimento asfáltico.

Que el asfalto de las cuadras se basa en la construcción de una base de suelo de 20 cm. de espesor de piedra triturada, compacta al 100%, riego de liga y colocación de una carpeta de 6 cm de espesor de asfalto caliente terminada.

Que el proyecto beneficia a un gran número de familias en forma directa y a toda la población secundariamente.

Que tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los destinatarios de las obras, asegurar la transitabilidad de las calles y eliminar el mal estado de las mismas, producto de circunstancias meteorológicas.

Que corresponde, al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en la ciudad de Oriente Ptdo. de Coronel Dorrego, las siguientes obras:

A) **CORDON CUNETA:** en las siguientes calles:

1. Avellaneda entre Güemes y Francia (ambas veredas)

B) **PAVIMENTO ASFALTICO:** en las siguientes arterias:

1. Calle Maipú e/ Avda. San Martín y Bartolomé Mitre (2 cuadras)
2. Bartolomé Mitre e/ Maipú y Vicente López (2 cuadras)
3. Chacabuco e/ Alvear y Bartolomé Mitre (1 cuadra)
4. Avellaneda entre Güemes y Francia (1 cuadra)

El Departamento Ejecutivo a través del Plan de Obras previsto estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución, en función de:

- La existencia de Cordón Cuneta en ambas manos de las calles objeto de la obra.
- Cobrabilidad de Obligaciones devengadas correspondientes a Obras de Infraestructura ya ejecutadas.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativas.
- Aspectos vinculados al tránsito y seguridad vial.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

**ARTÍCULO 2º)** Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra dispuesta en el ===== Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por administración previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

**ARTÍCULO 3º)** Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, en el marco del Plan ===== de Obras, calle o grupo de calles a pavimentar procederá a la apertura de un registro de oposición, por el término de 10 días contados a partir de la última publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

**ARTÍCULO 4º)** El costo de la obra de pavimento asfáltico se establece de la siguiente manera:

- Por metro lineal de frente, será el resultante de considerar los importes correspondientes a Seis (6) bolsas de cemento Portland normal, más Ochenta y Dos (82) Lts. de Bitalco, a precio mayorista.
- La incidencia por lote esquinero será prorrateada en los vecinos frentistas, dicho valor no podrá superar el 20% de los metros lineales de frente que le corresponden.

El costo de la obra de cordón cuneta será el valor de Pesos Doscientos Veinte por metro lineal de frente de cordón cuneta a ejecutarse, más la reducción de lotes de esquina.-

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo, comenzará las obras objeto de esta ===== normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios como mínimo el 30% del monto de la misma.-

**ARTÍCULO 6º)** Los gastos que demande la ejecución de la obra autorizada, serán ===== imputados a las partidas presupuestarias que determine el Poder Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 7º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada ===== obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el 15% de descuento para aquellas partidas que no superen los 50 mts. de frente.
- b) Contado con el 30 % de descuento para aquellas partidas que superen los 50 mts. de frente.-
- c) Hasta 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez metros.
- d) Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente supere diez metros de frente y hasta 20 mts.
- e) Hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente sean de 20 mts o medida superior a ella.
- f) Para casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, el Departamento Ejecutivo evaluará los mismos, determinando la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24, 36 y 48 fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin intereses, y a las restantes se les aplicará un interes del 12 % anual.-

Los metros de frente a computar para la determinación del costo de la obra serán los que resulten una vez efectuado el prorrateo establecido en el Art. 4º).-

*“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”*

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. La falta de pago de cuotas del plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.

Se considerará pago contado el efectuado dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la obra autorizada en la presente.-

**ARTICULO 8º)** El recupero constituirá un recurso afectado de origen municipal para la  
===== realización de obras públicas de infraestructura urbana, previstas en el Art. 59º  
inc. d) de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 21 de Marzo de 2013.-